



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER**

Chima, Sder., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal Sumario de Declaración de Pertenencia Rural

DEMANDANTE: LUIS ARTURO HEREDIA GOMEZ

DEMANDADOS: los herederos Determinados del causante NEPOMUCENO ARGUELLO y/ó NEPOMUCENO ARGUELLO ZUÑIGA, señores; ROSALBA ARGUELLO MONCADA, LEONOR ARGUELLO MONCADA, BENIGNO ARGUELLO MONCADA, JORGE LUIS ARGUELLO MONCADA, y SAMUEL ARGUELLO MONCADA, como estos dos últimos, se encuentran fallecidos, la demanda se dirigirá contra los Herederos Indeterminados de estos, Igualmente contra Herederos Indeterminados de los causantes NEPOMUCENO ARGUELLO y/ó NEPOMUCENO ARGUELLO ZUÑIGA y MATILDE ARGUELLO ZUÑIGA y/ó MATILDE ARGUELLO DE SUAREZ, contra LUIS FRANCISCO ARGUELLO, NELSON GARAVITO LUQUE, y LUZ MYRIAM TAVERA SILVA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 68-176-40-89-001-2019-00064-00

Cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 108 del Código General del Proceso, y transcurrido el término allí indicado, sin que los emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SIGUIENTES CAUSANTES NEPOMUCENO ARGUELLO Y/Ó NEPOMUCENO ARGUELLO ZUÑIGA, MATILDE ARGUELLO ZUÑIGA Y/Ó MATILDE ARGUELLO DE SUAREZ, SAMUEL ARGUELLO MONCADA Y JORGE LUIS ARGUELLO MONCADA, Y DE LOS SEÑORES LUIS FRANCISCO ARGUELLO, LEONOR ARGUELLO MONCADA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, comparecieran al proceso y como además el demandante ha cumplido con la carga relativa a la instalación de la valla, se procede a designarle curador ad-litem, para que los represente en el transcurso de este asunto, incluyéndose a continuación el nombre de un abogado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., al Doctor FRANCISCO GUALDRON RONDON, con quien se surtirá la notificación y traslado y a quien se le comunicará esta determinación en la forma prevista en el Artículo 49 del C.G.P. Librense las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Alfredo Javier Pinedo Campo
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Chima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aedbef519527a075027263ec92a031327a0e19db968e1a294d97d97700c0011

b

Documento generado en 08/09/2021 11:33:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>